

ACTA FINAL DE ACUERDOS

ACTA DE ACUERDOS

En las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, se reunieron el señor Viceministro de Relaciones Laborales, Doctor ENRIQUE BORDA VILLEGAS, los honorables senadores de la comisión accidental para el ICBF, NIDIA OSORIO, ALEXANDER LOPEZ, SOFIA GAVIRIA, MARITZA MARTINEZ, DAYRA GALVIS y ANGEL CUSTODIO CABRERA, la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Doctora CRISTINA PLAZAS MICHELSEN, las voceras del sindicato de madres comunitarias SINTRACIHOBÍ, representadas por su junta directiva nacional, conformada por OLINDA GARCIA GARCIA, EDUVIGES CAMPO, ENA LAGOS, CARIDAD VASQUEZ, BLANCA ALBARRACIN, STELLA HOYOS, MARICELA DAZA y NELLY DE LA HOZ, la Procuradora delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, Doctora ILVA HOYOS, la Defensora del Pueblo delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género (E), Doctora CAROLINA TEJADA BERMÚDEZ, la delegada de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, Doctora LIGIA INÉS ALZATE y la delegada del Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos ILSA, MARÍA EUGENIA RAMÍREZ BRISNEDA, con el objeto de llegar a acuerdos que garanticen los derechos laborales de las madres comunitarias en los términos del presente acuerdo, en procura del bienestar de los niños y niñas atendidos por estas.

PRELIMINARES

El ICBF reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadoras (es) al Cuidado de la Infancia y Adolescencia del Sistema Nacional del Bienestar Familiar -SINTRACIHOBÍ, como único interlocutor del presente acuerdo.

A efectos del presente acuerdo se entiende como madres comunitarias a las trabajadoras en hogares de bienestar del ICBF, en las modalidades tradicional, FAMI, Grupales, Múltiples, Múltiples Empresariales, Jardines Sociales. Este incluye a las madres comunitarias que han transitado a otras modalidades.

La ley 1607 de 2012, en su artículo 36, estableció el derecho de las madres comunitarias a la vinculación mediante contrato de trabajo con entidades administradoras del servicio (EAS) de hogares comunitarios de bienestar (HCB).

El 31 de octubre de 2013, se suscribió por el Gobierno Nacional un acuerdo que reconoce y ordena la vinculación mediante contrato de trabajo a término indefinido de las madres comunitarias.

El Decreto 289 del 2014, expresó que esa vinculación laboral será mediante contrato de trabajo suscrito entre las EAS y las madres comunitarias, se regirá por el Código Sustantivo de Trabajo y contará con la protección del Sistema General de Seguridad Social.

Con el fin de garantizar el derecho a la Igualdad y la no discriminación contra la mujer, consagrados en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, así como en otros instrumentos nacionales e internacionales de DDHH, las madres comunitarias tendrán los mismos derechos laborales, económicos y sociales de las y los trabajadores del país.

ACUERDOS SOBRE ASUNTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS

1. Frente al programa FAMI, se acuerda que en un término de dos semanas, el ICBF presentará un estimado del presupuesto requerido para unificar el aporte nutricional hasta el 70%, igualándolo con lo aportado en la modalidad Desarrollo Infantil en Medio Familiar. El cálculo presentado será un insumo para la gestión de los recursos.

También se acuerda que se realizará una revisión técnica de todos los componentes de la atención (pedagógico, familia, comunidad y redes, salud y nutrición, administrativo y financiero) del programa FAMI; además se realizará por parte del ICBF la valoración de la gestión que realizan las madres FAMI y las necesidades presupuestales en aras de garantizar de manera progresiva la atención integral.

2. Establecer mesas de trabajo por centro zonal para concertar la derivación de menús de manera diferencial respetando la minuta patrón, según las realidades territoriales y culturales del país, con los alimentos pertinentes para buscar mejorar las condiciones nutricionales de los niños y niñas. En éstas mesas participarán 6 madres comunitarias afiliadas al sindicato SINTRACIHOBÍ (designadas por la organización) y los equipos de nutricionistas del ICBF. En dichas mesas de trabajo se revisará el procedimiento para la entrega de los alimentos por parte de las Entidades Administradoras del Servicio a las Unidades de Servicio, buscando la calidad en la entrega, cantidad y buenas prácticas de manipulación de los alimentos. La programación y esquema de trabajo será diseñado y comunicado por el ICBF en un término de dos semanas.
3. Dentro de las siguientes dos semanas, se realizará por parte del ICBF aclaración e ilustración a las Entidades Administradoras del Servicio, sobre las obligaciones contractuales relacionadas con compras locales (estimadas en 10%). De igual forma, se precisará que el valor aportado por el ICBF para alimentos debe ejecutarse en su totalidad.
4. Por solicitud de las madres comunitarias de las diferentes modalidades de atención del programa hogares comunitarios de bienestar, se acuerda que el ICBF adelantará todas las acciones para mejorar la calidad en los alimentos suministrados e implementará en forma efectiva mecanismos como verificación de registro de proveedores de alimentos y cumplimiento de las condiciones de calidad, sanitarias y la entrega de las cantidades establecidas en la minuta definida por el ICBF.

El ICBF, dentro de las dos semanas siguientes a la firma de este acuerdo, emitirá a las Entidades Administradoras del Servicio, el mecanismo (ficha e instrucciones) para autorizar a las madres comunitarias la devolución de los alimentos que no cumplan con las condiciones de calidad, realizar el reporte de la situación y disponer de los alimentos existentes para atender a los niños y niñas, mientras se realiza la reposición efectiva de los alimentos devueltos.

Fortalecimiento en los diferentes componentes de la guía de nutrición y alimentación:

5. En el término de dos semanas el ICBF entregará a SINTRACIHOBÍ el plan de capacitación anual que permita fortalecer el componente de alimentación y nutrición

en todas las regionales y dirigidos a todas las madres comunitarias; este plan será socializado y se concertará con las Madres Comunitarias tanto el horario como la duración idóneos para el desarrollo de las mismas.

Para el proceso de cualificación, el ICBF solicitará al Ministerio de Salud y al SENA vincularse y aportar a esta capacitación; además se diseñarán estrategias y materiales pedagógicos contextualizados, que fortalezcan los contenidos de las temáticas a tratar.

Los temas a abordar son los siguientes:

- Seguimiento nutricional: Toma de peso, talla, plan de intervención y manejo de rejillas
- Estandarización de minutas: Taller de porciones
- Ciclo de Menú.
- Listas de intercambios.
- Requerimientos nutricionales por grupos de edad.
- Buenas prácticas de manipulación de alimentos y manufactura
- Hábitos de vida saludables
- Lactancia materna y alimentación complementaria.
- Bienestarina
- Verificación de esquema de vacunación y aseguramiento en salud.

Las madres comunitarias que reciban estas capacitaciones deben comprometerse a trasmitirla y difundirla a otras madres comunitarias.

Revisión de minutas y aporte calórico entregado a los niños y niñas

6. El ICBF garantizará que el aporte que se entrega a los niños y niñas en condiciones nutricionales adecuadas sea realmente el equivalente al 70% de los requerimientos calóricos por grupos de edad, implementado además estrategias de supervisión y seguimiento para que los operadores entreguen los alimentos en las condiciones establecidas de cantidad y calidad.

Será responsabilidad del ICBF activar las rutas de atención a la desnutrición* y garantizar la implementación del plan de intervención** cuando en el seguimiento niño a niño de talla y peso se identifiquen alertas de casos particulares de malnutrición (desnutrición, obesidad, sobrepeso).

*Ruta de atención a la desnutrición: resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud, Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición.

**Garantizar la implementación del plan de intervención es responsabilidad del ICBF por medio de las nutricionistas de los centros zonales y deberá estar articulado al sector salud, que entre otras, tiene la competencia de brindar alimentación terapéutica en los casos necesarios. Cuando el plan de intervención indique que el niño o la niña requieren un aporte nutricional adicional, el ICBF garantizará la complementación alimentaria por encima del 70% del valor calórico total aportado, de acuerdo con el plan de intervención.

Valor de la minuta

7. El ICBF adelantará un estudio de costos que permita establecer el valor real de las raciones; este estudio tendrá en cuenta los avances que han realizado las madres comunitarias en temas de costeo de alimentos y tendrá que estar en versión preliminar el 20 de junio de 2016.

El ICBF financiará el valor adicional de la canasta que resulte del estudio de costos, para lo cual, solicitará al DNP y al Ministerio de Hacienda la apropiación presupuestal adicional necesaria.

Evaluación y estándares de calidad para la supervisión de los contratos.

8. Se suspende la aplicación de estándares de calidad durante un periodo máximo de dos meses, tiempo durante el cual se construirá una propuesta entre el ICBF y las madres comunitarias que SINTRACIHOBÍ designe para el efecto. La revisión contemplará ajustes a los estándares de calidad en los criterios de calificación y la forma de calificar, evitando calificaciones únicas.

Terminado el plazo de dos meses, se reanuda la aplicación de los estándares con los ajustes realizados. Las unidades de servicio que durante la vigencia 2015 obtuvieron una calificación baja serán revisadas nuevamente con los estándares ajustados o aquellas a las que se les aplicaron los estándares en el 2016.

Ración alimentaria no entregada durante la protesta.

9. Los recursos destinados para alimentación, que no fueron ejecutados por parte de las EAS, durante el período de la protesta, serán utilizados para entregar a los padres de familia un paquete alimentario para consumo de los niños y niñas durante el receso del mes de junio de 2016.

ACUERDOS SOBRE ASUNTOS LABORALES

10. La organización sindical entregará a más tardar el 22 de abril del presente año, un listado con el reporte de los contratos laborales pendientes de firmar entre las EAS y las Madres Comunitarias, que se encontraban vinculadas a 31 de diciembre de 2015. Con esta información, el ICBF realizará la verificación de cada uno de los casos y requerirá a las EAS la suscripción inmediata de los respectivos contratos.
11. El ICBF prorrogará la vigencia de los contratos de aporte que terminan antes del 31 de octubre de este año, hasta esa fecha.
12. El ICBF garantizará en los contratos de aportes con las EAS la obligación de contratar a las madres comunitarias actualmente vinculadas, hasta el 31 de octubre de 2016. El ICBF garantizará que los contratos de trabajo serán a término indefinido con vocación de permanencia y estabilidad laboral.
13. Se instalará, a la siguiente semana de la firma de este acuerdo, una mesa técnica integrada por el ICBF y SINTRACIHOBÍ para la revisión caso a caso del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, correspondientes al mes de enero del año 2016.

ACTA FINAL DE ACUERDOS

14. El ICBF celebrará contratos de aporte con las EAS, con término de duración entre el 1° de noviembre de 2016 y el mes de julio del año 2018.
15. Para la modalidad comunitaria, el ICBF celebrará contratos de aporte preferentemente con las asociaciones de madres comunitarias y padres usuarios de los programas de los hogares comunitarios de bienestar, desde el 1 de noviembre de 2016 y hasta el mes de julio de 2018. De igual forma, el ICBF podrá contratar con esas mismas asociaciones servicios en las modalidades institucional y familiar.
16. El ICBF incluirá en los contratos de aporte, la obligación de las EAS de vincular laboralmente a las madres comunitarias que se encontraban vinculadas a 31 de octubre de 2016, siempre y cuando ellas cumplan las obligaciones contractuales.
17. La mesa interinstitucional de seguimiento, integrada por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Trabajo, ICBF y una delegada de SINTRACIHOBÍ, realizará seguimiento a los casos de madres comunitarias especialmente vulnerables por sus condiciones de salud y que les impidan la continuidad en el empleo, con el fin de establecer las acciones correspondientes que busquen el reconocimiento de beneficios en el Sistema General de Seguridad Social.
18. La mesa interinstitucional de que trata el punto anterior, formulará una propuesta para garantizar el debido proceso en los procedimientos que puedan afectar los derechos laborales de las madres comunitarias.
19. Se redactará una cláusula específica de supervisión, inspección y control de garantía de derechos laborales e individuales de las madres comunitarias en los contratos de aporte suscritos por las EAS.
20. La Comisión Accidental del Senado de la República presentará el 20 de julio de 2016 un proyecto de ley con el aval del Gobierno Nacional para garantizar la seguridad social en materia pensional de las madres comunitarias, con especial énfasis en las madres comunitarias que han superado la edad de pensión y aquellas que presentan problemas de salud que les impidan la continuidad en el empleo.
21. Se creará una comisión permanente de diálogo, integrada por las EAS, el ICBF y SINTRACIHOBÍ, para que a través de mesas de trabajo desde el orden zonal, regional o Nacional, se aborden temas laborales.
22. El Ministerio de Trabajo y el ICBF, de acuerdo a sus competencias, gestionarán lo pertinente para impartir instrucciones a las EAS, para que efectúen el descuento mensual de la cuota sindical, a partir de la primera quincena de julio de 2016, conforme a los estatutos de la organización sindical y pongan a disposición de ella, los recursos de las madres comunitarias afiliadas a SINTRACIHOBÍ.
23. El Ministerio de Trabajo y el ICBF, de acuerdo a sus competencias, adelantarán un trabajo de sensibilización y pedagogía a las EAS, sobre el derecho de asociación y libertad sindical.
24. El ICBF y el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a sus competencias, impartirán instrucciones para que, previo a un cronograma entregado por SINTRACIHOBÍ, con

un mes de anticipación, informe sobre las actividades sindicales a desarrollar, se hagan efectivos los permisos sindicales y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión sindical.

25. Los derechos y garantías laborales reconocidas en este acuerdo a las madres comunitarias se harán extensivas a las madres comunitarias que hayan transitado a las modalidades integrales (institucional y familiar).
26. No se impondrá sanción ni represalia alguna contra las madres comunitarias que han participado de la protesta pacífica que inició desde el 4 de abril del año 2016 y culmina con realización de asambleas informativas de SINTRACIHOBÍ el viernes 15 de abril. El ICBF verificará el cumplimiento de este punto con las EAS y la Procuraduría General de la Nación también será garante de lo acordado.
27. Con la suscripción del presente acuerdo, las madres comunitarias afiliadas a SINTRACIHOBÍ, se comprometen a levantar de manera inmediata la protesta pacífica iniciada desde el 4 de abril de 2016, restableciendo la prestación del servicio el lunes 18 de abril de 2016.
28. EL ICBF y SINTRACIHOBÍ conformarán una comisión de seguimiento a lo acordado.
29. La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo como garantes de la efectividad de los derechos fundamentales y el ordenamiento jurídico realizarán el seguimiento, la verificación y el cumplimiento de lo acá acordado.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)



CRISTINA PLAZAS MICHELSEN

Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



OLINDA GARCÍA GARCÍA
Presidenta SINTRACIHOBÍ